

El que suscribe Síndico Municipal **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción IV y 73, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41, fracción III y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII y XXVI, 5, 6, fracción I, 103, 105, fracción III, 108, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del Decreto por el que expiden las *Disposiciones Administrativas de Observancia General que Tienen por Objeto Establecer el Mecanismo para Acceder a los Beneficios Fiscales para los Contribuyentes Titulares de Predios Rústicos que Participen en Programas Municipales a Cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2018*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El día 24 de agosto del año en curso, mediante el punto de acuerdo 150/2017, este Ayuntamiento aprobó y autorizó el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, cuya Iniciativa de Ley fue presentada ante el Congreso del Estado el día 31 del mismo mes y año, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en concordancia con lo previsto por los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- En dicho proyecto de Ley de Ingresos, por segundo año consecutivo, se estableció en su artículo 34 el mecanismo para acceder a una serie de beneficios fiscales para los contribuyentes titulares de predios rústicos que llegan hasta el 90% de descuentos en el pago del impuesto predial en los términos siguientes:

"CAPITULO SEGUNDO De los Impuestos sobre el Patrimonio

SECCIÓN SEGUNDA Del Impuesto Predial

Artículo 34.- Este impuesto se causará y pagará conforme a las bases y tasas a que se refieren las siguientes dos fracciones, las cuales son bimestrales y al millar:

I. Predios rústicos:

a) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el: 0.23:

b) Estos predios tendrán derecho a los siguientes beneficios fiscales, siempre que acrediten los requisitos que al efecto se establecen:



1. *Tratándose de predios rústicos según la definición de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, previa constancia de la Dirección de Catastro Municipal designe y cuyo valor se determine, tendrán un beneficio de hasta el 90% en el pago del impuesto, siempre y cuando esté al corriente en el pago del impuesto del año anterior;*

2. *Los predios rústicos de comunidades indígenas y ejidales, así como aquellos catalogados como pequeña propiedad dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, previa constancia expedida por la Dirección de Catastro Municipal, tendrán un beneficio del 90%, siempre y cuando esté al corriente en el pago del impuesto predial del año anterior;*

3. *En el caso de las comunidades indígenas y ejidales que dediquen sus predios preponderantemente a la actividad agropecuaria, y que su actividad por las características de sus tierras no sean productivas y, sus adeudos no sean mayores a 5 años; el Ayuntamiento por conducto del Tesorero Municipal, podrán valorar su situación económica y otorgarles el beneficio establecido en el número anterior;*

4. A efecto de que los contribuyentes titulares de predios rústicos puedan acceder a los beneficios fiscales a que se refieren en el presente inciso para el impuesto predial, deberán participar en alguno de los programas que ejecute la Dirección General de Gestión Ambiental Cambio Climático y Sustentabilidad, previamente y garantizando la obligación fiscal para casos de incumplimiento;

c) A la cantidad que resulte se le adicionará una cuota fija de \$5.00 bimestrales; y

II. Predios urbanos:

a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.23;

b) Predios baldíos, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.70, y

c) A las cantidades determinadas mediante la aplicación de las tasas señaladas en los incisos a) y b), de esta fracción, se les adicionará una cuota fija de \$4.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar."

III.- Así pues, al 01 de enero del año 2018 y de no existir modificación alguna por parte de la Legislatura Local, un gran número de contribuyentes titulares de predios rústicos que por la extensión de sus inmuebles, tendrían que enterar montos considerables por concepto del impuesto predial, podrán acceder a estos beneficios fiscales estando pendiente el mecanismo para hacerlo valer, por lo que es necesario definir tal procedimiento administrativo, con una propuesta que permita de forma ágil obtener el beneficio y haciendo atractivo el que los titulares de predios rústicos se acerquen a contribuir al sostenimiento de los gastos públicos como lo prevé el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, una serie de sujetos obligados que por lo regular carecen de un estímulo real para colaborar con el pago de sus impuestos, siguiendo uno de los principales ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 "Tlajomulco" como lo es el denominado "Tlajomulco Sustentable".

IV.- Básicamente los contribuyentes que quieran acceder a los beneficios fiscales verdes del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, deberán participar activamente en la política ambiental impulsada por el actual Gobierno Municipal, sin que ello represente una limitante en el caso de que se participe en programas federales, estatales o municipales de nueva creación.

V.- Para ello se propone a este H. Cuerpo Edilicio el turno a las Comisiones Edilicias permanentes competentes del proyecto de Disposiciones Administrativas de Observancia General que Tienen por Objeto Establecer el Mecanismo para Acceder a los Beneficios Fiscales para los Contribuyentes Titulares de Predios Rústicos que Participen en Programas Municipales a Cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, cuyos simples requisitos harán atractivo a los sujetos obligados para que se

acerquen al Gobierno Municipal y se involucren activamente en un cambio que será benéfico no solo para el medio ambiente, sino que también les pueda ser redituable, donde comprueben su participación en 2017 en nuestros programas ambientales, más una carta compromiso en la que los contribuyentes elijan el programa ambiental en el que participarán y una carta compromiso de un tercero que se constituya en deudor solidario, podrán obtener su beneficio, estado a cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad el seguimiento de las mismas, las cuales se ponen a su consideración en los términos siguientes:

"Decreto por el que expide Disposiciones Administrativas de Observancia General que Tienen por Objeto Establecer el Mecanismo para Acceder a los Beneficios Fiscales para los Contribuyentes Titulares de Predios Rústicos que Participen en Programas Municipales a Cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

ÚNICO.- Se expide el Decreto por el que expide Disposiciones Administrativas de Observancia General que Tienen por Objeto Establecer el Mecanismo para Acceder a los Beneficios Fiscales para los Contribuyentes Titulares de Predios Rústicos que Participen en Programas Municipales a Cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para quedar como sigue:

Disposiciones Administrativas de Observancia General que Tienen por Objeto Establecer el Mecanismo para Acceder a los Beneficios Fiscales para los Contribuyentes Titulares de Predios Rústicos que Participen en Programas Municipales a Cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Capítulo I **De la Naturaleza y el Objeto**

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas son de orden público e interés social, las cuales tienen por objeto establecer el mecanismo para acceder a los beneficios fiscales para los contribuyentes titulares de predios rústicos que participen en programas municipales a cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para el ejercicio fiscal del año 2018, por lo que su vigencia terminará el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 2.- Las presentes Disposiciones Administrativas se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 77 fracción II y 88, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones I, 75 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13 y 14 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 29, 30 fracción II, 42 a la 47 fracción V, 49 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículo 34, fracción I, inciso b) y sexto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Capítulo II **De los Beneficios Fiscales para los Contribuyentes Titulares de Predios Rústicos**

Artículo 3.- Para acceder a los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) y sexto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, los titulares de predios rústicos deberán presentar a la Dirección de Ingresos:

I.- Carta compromiso en formato oficial de participar en alguno de los programas que ejecute la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, debidamente llenada y firmada, siguientes:

- a) Programa de Reforestación;
 - b) Programa de Reconversión Agropecuaria;
 - c) Programa de Reconversión de Suelos;
 - d) Programa de Trabajos en Zonas de Restauración Ambiental;
 - e) Programa de Educación Ambiental;
 - f) Programas federales o estatales de carácter ambiental en los que participe el Municipio
- y

g) Programas municipales de nueva creación durante el ejercicio fiscal del año 2018.

II.- Carta compromiso en formato oficial debidamente llenada y firmada por una tercera persona que se constituya en deudor solidario en caso de incumplimiento o abandono del programa elegido por el contribuyente por el cual obtuvo el beneficio fiscal;

III.- Copia de la constancia emitida por la **Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de haber participado en alguno de los programas ejecutó durante el año 2017; y**

IV.- Copias simples de alguna identificación oficial con fotografía vigente.

Artículo 4.- Los formatos oficiales de cartas compromisos a que se refiere el artículo anterior se establecerán:

I.- Para el caso de la fracción I por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad;

II.- Para el caso de la fracción II por la Dirección de Ingresos; y

III.- Serán podrán a disposición del público en general de forma gratuita en las cajas de la Tesorería Municipal y en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Artículo 5.- Los contribuyentes que soliciten los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 podrán presentar su documentación a partir del 02 de enero del año 2018 y mientras permanezcan abiertas de los programas ambientales a que se refiere el artículo 3 fracción I de las presente Disposiciones Administrativas en las cajas de la Tesorería Municipal.

Artículo 6.- La Dirección de Ingresos elaborará un padrón de contribuyentes a los que se les otorgaron los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, el cual junto con las copias de las cartas compromiso para la participación de los solicitantes en los programas ambientales serán puestos a disposición de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad.

Artículo 7.- Los contribuyentes que reciban los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 cumplirán con las obligaciones que se establezcan en los programas ambientales a que se refiere el artículo 3 fracción I de las presente Disposiciones Administrativas.

Capítulo III De la Verificación y Sanciones

Artículo 8.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad está facultada para verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los programas ambientales a que se refiere el artículo 3 fracción I de las presente Disposiciones Administrativas a cargo de los contribuyentes que accedan a los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

En caso de encontrar omisiones o incumplimiento a los programas en que participen los contribuyentes beneficiados, realizará un apercibimiento para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos su notificación regularice su situación o demuestre que se encuentra realizando acciones para su regularización.

Artículo 9.- Los contribuyentes que incurran en incumplimiento pero que solventen sus omisiones ante la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad conservarán sus beneficios fiscales.

Artículo 10.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad emitirá un dictamen sobre aquellos contribuyentes que accedan a los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 y que hayan incumplido con las obligaciones que se establezcan en los programas ambientales a que se refiere el artículo 3 fracción I de las presente Disposiciones Administrativas, los cuales notificará a la Tesorería Municipal.

Artículo 11.- La Tesorería Municipal determinará la pérdida de los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 y fincará los créditos fiscales en contra de los contribuyentes que se encuentren en situación de incumplimiento o sus responsables solidarios en los términos establecidos por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 12.- En la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2019, la Tesorería Municipal, con la colaboración de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, así como la Dirección de Ingresos, tomarán en cuenta la evaluación de los resultados del otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en el artículo 34, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo segundo.- Para los casos no previstos por las presentes Disposiciones Administrativas serán resueltos por la Dirección de Ingresos y por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, según su ámbito de competencia, coordinándose cuando el caso lo requiera."

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que expiden las Disposiciones Administrativas de Observancia General que Tienen por Objeto Establecer el Mecanismo para Acceder a los Beneficios Fiscales para los Contribuyentes Titulares de Predios Rústicos que Participen en Programas Municipales a Cargo de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en los términos establecidos en la Iniciativa de Acuerdo de origen.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de diciembre del año 2017.

LICENCIADO CARLOS JARAMILLO GOMEZ.

Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

CJG/Ryn